

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN CELEBRADA POR  
LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL  
ESTADO DE SONORA

Siendo las 17:00 horas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con el objeto de atender la convocatoria a la primera sesión de la Comisión Seleccionadora del Comité Ciudadano del Sistema Estatal Anticorrupción, se reunieron en instalaciones de la Universidad de Sonora, los ciudadanos Marco Antonio Andrade Aguirre, Álvaro Bracamonte Sierra, Leticia Cuesta Madrigal, Karina Gastélum Félix, Teresita Lanz Woolfolk, Luz Mercedes León Ruiz, Guillermo Alejandro Noriega Esparza y Javier José Vales García vía Skype. Faltó Adolfo Jorge Harispuru Bórquez por motivos de salud.

Reunido el quórum legal, se da inicio a la reunión, y por acuerdo del total de los asistentes se propone que uno de los miembros sea quien dirija y dé trámite a la sesión. Se propone y se aprueba por unanimidad que sea Marco Antonio Andrade Aguirre la persona encargada para llevar la sesión.

Se proponen los siguientes puntos para discutir en esta primera sesión.

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Propuesta y definición de criterios generales de la agenda de trabajo de la Comisión de Selección en el proceso de selección de las y los ciudadanos que habrán de integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora.
4. Análisis de la Comisión de Selección respecto a la designación/ratificación del Secretario Técnico del propio Comité.
5. Revisión y análisis de la propuesta de **Marco Antonio Andrade Aguirre** en relación al plazo que se establece en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción como fecha límite el día 18 de julio de 2017 para definir la integración del CPC del SEA.
6. Revisión y análisis de la propuesta de convocatoria para quienes aspiren integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora. **Guillermo Noriega Esparza** presentó una propuesta.
7. Asuntos generales.

Se somete a discusión y aprobación la propuesta del orden día, éste es aprobado por unanimidad.

Acto seguido, se pone a discusión la propuesta y definición de criterios generales de la agenda de trabajo de la Comisión de Selección en el proceso de selección de las y los ciudadanos que habrán de integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora. En ese sentido, los integrantes de la Comisión concuerdan que los aspectos específicos de la logística del trabajo que habrá de desarrollarse durante el proceso se pueden ir subsanando en distintas reuniones de trabajo, y que es más importante y de apremio discutir otros temas como la modificación del plazo para designar al Comité, y la discusión y aprobación de la convocatoria.

19 de junio de 2017

Sede: Departamento de Sociología y Administración Pública

Universidad de Sonora

Acta No.1 CS-SON-SEA

Videos disponibles en redes sociales

**Leticia Cuesta Madrigal** pone a discusión la pertinencia de mantener al C. Luis Carlos Rodríguez Montaña como Secretario Técnico de la Comisión, esto ya que forma parte del Congreso del Estado. Se discute brevemente el punto propuesto y se aprueba la permanencia del Secretario Técnico por unanimidad debido a que es necesario tener una vinculación permanente con la autoridad que designó a quien tenga responsabilidad.

**Marco Antonio Andrade Aguirre**: pone a discusión la pertinencia de respetar la fecha que establece la ley estatal del sistema, o pedirle al Congreso que corrija el Artículo Segundo Transitorio para lograr mayor tiempo durante el proceso de selección para los aspirantes al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

**Karina Gastélum Félix**, propone que se le pida al Congreso que la modificación sea hasta el día 1 de agosto de 2017, esto para tener al menos dos semanas más para desahogar el proceso con mayor calidad.

**Leticia Cuesta Madrigal**, comenta que en el mismo sentido uno de los puntos importantes es que se tenga un mayor margen de tiempo, ya que las designaciones *fastrack* son muy cuestionadas por la sociedad.

El resto de los integrantes de la Comisión coinciden que se le debe de enviar un escrito al Congreso para solicitar que se modifique el Artículo Segundo Transitorio con el objeto de modificar la fecha de designación del 18 de julio de 2017, al 1 de agosto de 2017.

**Marco Antonio Andrade Aguirre**, somete para su aprobación la ampliación del tiempo hasta el 1 de agosto, se aprueba por unanimidad.

Acto seguido se somete a revisión y análisis de la propuesta de convocatoria para quienes aspiren integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora presentada por **Guillermo Noriega Esparza**.

**Guillermo Noriega Esparza** comenta que la mayoría de los lineamientos que presenta en la propuesta de Convocatoria los retoma del documento similar presentado en el proceso del Sistema Nacional Anticorrupción, de tal forma que lo adecuó al entorno del Estado de Sonora.

Después de discutir ampliamente la propuesta de Convocatoria, se aprueba en lo general por unanimidad, y se logra el acuerdo de examinar algunos puntos específicos en la siguiente reunión.

En el punto de asuntos generales, se proponen y ratifican los nombramientos de Guillermo Noriega Esparza como vocero de la Comisión, y a **Marco Antonio Andrade Aguirre** como coordinador ejecutivo.

Se anexan a esta acta al final del documento la propuesta de Convocatoria presentada por **Guillermo Noriega Esparza** y la razón jurídica para solicitar la ampliación del término presentada por **Marco Antonio Andrade Aguirre**.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 21:00 horas se da por terminada la sesión y se convoca a una siguiente sesión posiblemente el día 26 de junio de 2017, en un lugar por definir, pudiendo ser la Notaría Número 97 en Hermosillo Sonora.

ATENTAMENTE

*Leticia Cuesta Madrigal*

*Guillermo Noriega Esparza*

*Marco Antonio Andrade Aguirre*

---

LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN



MARCO ANTONIO ANDRADE AGUIRRE

ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

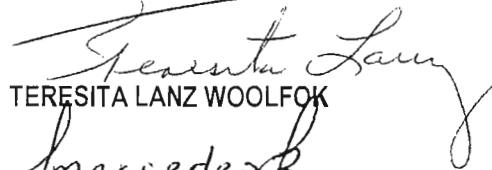
ADOLFO HARISPURU BÓRQUEZ



KARINA GASTÉLUM FÉLIX



GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA



TERESITA LANZ WOOLFOK



LUZ MERCEDES LEÓN RUIZ

JOSÉ JAVIER VALES GARCÍA

LETICIA ELIZABETH CUESTA MADRIGAL



ANEXO 1

PROYECTO DE:

CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (SEA)

La Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en el Artículo 18, Fracción II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción (en adelante Ley) y,

CONSIDERANDO:

1. Que el pasado 8 de junio de 2017 quedó integrada la Comisión de Selección para la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción;
2. Que la Fracción II del Artículo 18 de la Ley señala que la Comisión de Selección "deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una consulta pública estatal dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo" en el Comité de Participación Ciudadana del SEA;
3. Que el artículo 15 de la Ley establece que el Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal;
4. Que la Ley establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción;
5. Que, de conformidad con la misma Ley, El órgano de gobierno estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el presidente del Comité de Participación Ciudadana
6. Que el objetivo de la Comisión de Selección es la integración del Comité de Participación Ciudadana con ciudadanas y ciudadanos del más alto prestigio y honorabilidad, que hayan contribuido a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y que cuenten con experiencia y una pluralidad de capacidades. Este Comité debe estar conformado con perspectivas interdisciplinarias y procurando que prevalezca la equidad de género, necesarias para el arranque del primer Comité de Participación Ciudadana del SEA;

Por lo anterior, esta Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción

CONVOCA:



4

A toda la sociedad sonorense para que, a través de sus instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones civiles, a postular ciudadanas y ciudadanos para integrar el Comité de Participación Ciudadana, órgano rector del Sistema Estatal Anticorrupción.

Este proceso de selección se realizará con las siguientes bases, que incluyen plazos y criterios de selección.

## BASES

PRIMERA. Las y los aspirantes, de conformidad con los artículos 16 y 34 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos.
- II. Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- III. Tener al menos treinta años de edad, al día de la designación;
- IV. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;
- VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal;
- VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria; y
- X. No ser Gobernador, secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, integrante del Consejo del Poder Judicial, Diputado Local, Magistrado o integrante de un Ayuntamiento, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.

SEGUNDA. La Comisión de Selección recibirá las postulaciones de conformidad con lo señalado en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras.
2. Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.
3. Curriculum Vitae en versión pública que exponga su experiencia profesional y docente así, como en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en esta convocatoria. No se recibirán impresos de las publicaciones.

4. Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señalen las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité.
5. Copias simples del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente.
6. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:
  - a. Que no ha sido registrado(s) como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
  - b. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
  - c. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
  - d. Que no ha desempeñado el cargo de cargo Gobernador(a) del Estado, Senador(a), Diputado(a) Federal o Local, secretario(a) de Despacho o Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.
  - e. Que no ha sido condenado por delito doloso;
  - f. Que acepta los términos de la presente Convocatoria.
7. Presentar, al momento de su registro, una declaración patrimonial, de intereses y constancia de haber realizado su declaración fiscal del año próximo pasado.

TERCERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos señalados en los puntos 2, 5, 6 y 7 serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrá carácter público.

CUARTA. Además de los requisitos indicados en la Ley (art. 34), la Comisión de Selección desarrollará una metodología para evaluar desde el punto de vista curricular que las y los candidatos cumplan con algunos de los siguientes criterios:

1. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas públicas.
2. Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:
  - a. Administración pública; participación ciudadana; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública; Fiscalización; presupuesto; inteligencia financiera; contabilidad gubernamental y auditoría gubernamental; Procuración y administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio; Plataformas digitales; tecnologías de la información; y Sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
3. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.
4. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes.

5. Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.
6. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.
7. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local.
8. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana.

QUINTA. Las postulaciones de las y los candidatos al Comité de Participación Ciudadana serán recibidas a partir del 23 de junio al 12 de julio del año en curso en la siguiente dirección y horarios:

Dirección:

Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del Poder Legislativo,

Calles Allende y Tehuantepec, planta baja

Edificio del Poder Legislativo

Colonia Las Palmas, Hermosillo, Sonora.

Horario de recepción:

de 9:00 a las 18: horas.

Las postulaciones y documentos se deberán entregar personalmente o a través de mensajería, en papel con todas las hojas firmadas al margen derecho y en versión electrónica escaneada (CD o USB) en sobre cerrado.

La Comisión de Selección podrá abrir, posterior a la emisión de esta Convocatoria, otros canales de recepción, mismos que hará públicos a través de su página [www.seleccionsonora.mx](http://www.seleccionsonora.mx)

SEXTA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección integrará los documentos recibidos en expedientes individuales.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura o postulación.

En cualquier momento, la Comisión de Selección se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares.

SÉPTIMA. La Primera Etapa consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley.

Posteriormente, respecto de las y los candidatos que los cumplan, la Comisión de Selección hará una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles con base en una metodología que será pública a partir del cierre de la Convocatoria.

La Segunda Etapa consistirá en la publicación de los nombres de las personas seleccionadas (registradas) y el calendario de entrevistas individuales con los candidatos. Dichas entrevistas deberán ser públicas y transmitidas en vivo por los medios digitales.

*Secretaría Mary Mercedes R.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

La Tercera Etapa consistirá en una deliberación de la Comisión de Selección para elegir a los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del SEA.

La designación de las y los cinco candidatos y la asignación de los periodos de ejercicio que les corresponde de conformidad con lo que establece la Ley se hará en sesión pública. El resultado de esta sesión se comunicará de manera inmediata al Congreso del Estado de Sonora.

OCTAVA. Se harán públicas las listas de las y los aspirantes, los documentos entregados, salvo aquellos que tengan carácter de confidencial, la metodología de evaluación, y el cronograma de entrevistas y audiencias.

NOVENA. Los plazos son los siguientes:

- Presentación de candidaturas: del 23 de junio al 12 de julio de 2017.
- Primera Etapa. Evaluación documental. Del 13 al 20 de julio de 2017.
- Segunda y Tercera Etapas. Entrevistas, deliberación y decisión. Del 20 al 25 de julio de 2017.

DÉCIMA. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Selección.

*Spencer Gary Impercede*

*A. N. a*



## ANEXO 2

Revisión y análisis de la propuesta de Marco Antonio Andrade Aguirre en relación al plazo que se establece en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción como fecha límite el día 18 de julio de 2017 para definir la integración del CPC del SEA.

ANALISIS SOBRE EL PLAZO LEGAL APLICABLE PARA DESIGNAR A LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACION CIUDADANA

DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUCION.

ANTECEDENTES

1.- El Congreso de la Unión aprobó el 20 de mayo de 2015 la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), cuya reforma al artículo 113 constitucional fue publicada el día 27 entrando en vigor al día siguiente del mismo mes y año.

2.- Dicha reforma constitucional estableció el plazo de un año para que el propio Congreso Federal expidiera las Leyes Generales correspondientes al SNA, señalando también la obligación de las legislaturas estatales para aprobar las adecuaciones normativas dentro de los 180 días naturales siguientes a partir de la publicación de la Ley General, cuya legislación fue publicada el 18 de julio del 2016.

3.- Por su parte, la Ley General del SNA dispone que los Sistemas Estatales deberán crearse conforme a las Leyes Generales, las Constituciones y las Leyes Locales, estableciendo adicionalmente que "al año siguiente de la publicación de la presente ley las legislaturas de los estados deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes", sin incluir la integración del Comité de Participación Ciudadana y el Comité Coordinador, respectivamente.

4.- En consecuencia, en junio del 2016 el Congreso del Estado reformo la Constitución Local para homologar el Sistema Estatal a los principios y lineamientos del Sistema Nacional, y posteriormente, en mayo del 2017 cumplieron con aprobar también la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

5.- Sin embargo, cuando el Congreso del Estado creo la Ley del Sistema Estatal incluyo un Artículo Transitorio (Segundo) en el que señalo expresamente que "las adecuaciones normativas y la integración de los Órganos del Sistema Estatal deberán conformarse a más tardar el 18 de julio del 2017", no obstante que la Constitución Federal y Ley General del SNA no imponen la obligación de realizar conjuntamente las adecuaciones normativas y la integración de los Comités, excluyendo así de ese plazo la conformación del Comité de Participación Ciudadana como la del Comité Coordinador, sin señalar fecha u otro plazo específico para su integración y constitución formal.

6.- Los únicos plazos legales previstos al efecto son de 90 días para que la Cámara de Senadores designe a la Comisión Seleccionadora a partir de la vigencia de la Ley General; y otro de 60 días posteriores a la integración del Comité de Participación Ciudadana para celebrar la sesión de instalación del Comité Coordinador del SNA.

*Manuela Lany Mercedes*

*[Handwritten signature]*

7.- En consecuencia, es importante subrayar que ninguna ley, norma o disposición jurídica federal nos obliga a seleccionar y designar al Comité de Participación Ciudadana antes del próximo 18 de julio, como indebidamente lo dice el Artículo Segundo Transitorio de la Ley del Sistema Estatal aprobada en mayo de este año por el Congreso del Estado.

#### CONCLUSIONES:

PRIMERA. - No obstante que subsiste una contradicción legal de carácter secundario entre la Ley Estatal y la Ley General del SNA, en estricto derecho corresponde al Congreso del Estado enmendar o eliminar el plazo fatal incluido en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley del Sistema Estatal, o en su caso, ejercer la facultad de derogar, abrogar, aclarar interpretar los efectos o alcances de dicho transitorio en los términos de los artículos 63 y 64, fracción XLIV de la Constitución del Estado.

SEGUNDA. - La inconveniencia de solicitar al Congreso emita un Decreto al respecto es, por una parte, que el periodo de sesiones ordinarias inicia hasta septiembre, y por otra, daríamos pauta al debate o cuestionamiento público sobre la legalidad o certeza jurídica de los Acuerdos de la Comisión Seleccionadora, en razón de que la obligatoriedad de cumplir las leyes locales inicia al momento de su publicación en el Boletín Oficial como lo disponen los artículos 4 y 5 del Código Civil del Estado.

TERCERA.- Reconociendo que la Comisión Seleccionadora no goza de facultades expresas ni implícitas para modificar leyes generales o normas específicas, pero si para aplicarlas, considero procedente resolver el problema planteado recurriendo a la aplicación del PRINCIPIO DE JERARQUIA DE LEYES previsto por el artículo 133 de la Carta Magna, cuyo numeral dispone que la Constitución de la República, LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNION y los Tratados constituyen la Ley Suprema del país, incluyendo que cualquiera de estos tendrá APLICACIÓN PREFERENTE aunque existan disposiciones en sentido contrario en las Constituciones o en las LEYES DE LOS ESTADOS, sin soslayar que, no obstante no tener el carácter de Autoridad en sentido estricto, La Ley General del SNA y la Ley Estatal si nos reconoce y faculta para realizar actos jurídicos determinados como emitir la convocatoria para evaluar, seleccionar y designar a los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana, cuyas atribuciones derivan de UNA NORMA O LEY GENERAL que nos convierte automáticamente en AUTORIDAD, independientemente de nuestra naturaleza formal (administrativa, legislativa, judicial o jurisdiccional), tal y como lo contempla la nueva Ley de Amparo, cuya legislación también considera a los particulares como AUTORIDAD cuando estos, en aplicación de una norma general, realicen actos propios o equivalentes al de una autoridad.

Atte.

Lic. Marco Antonio Andrade Aguirre  
Integrante Comisión Seleccionadora